



APRUBA MODIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL SISTEMA DE APOYO A LA SECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) Decreto Exento Siaper N° 1564 de fecha 10 de noviembre de 2022 que nombra como Secretaria Municipal subrogante a doña Carla Gómez García los días 11 y 14 de noviembre del 2022.
- g) Decreto Exento N° 1466 de fecha 04 de abril de 2022 Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos “Sistema de Apoyo a la Sección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- h) Que con fecha 15 de octubre de 2022 se firmó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de Parral Sistema de Apoyo a la Sección de Usuarios de Prestaciones Sociales.
- i) Resolución Exenta N° 1520 de fecha 25 de octubre de 2022, Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Sección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2022, Municipalidad de Parral.

DECRETO:

I. APRUÉBESE, la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule Firmado el 15 de octubre de 2022, entre la Secretaria Regional del Maule de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.



En Talca, a 15 OCT 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, **MANUEL YAÑEZ ESPINOZA**, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°925, Talca, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N.º 720, Parral, Región del Maule, han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5º de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6º de la Ley N° 19.949.

Que, conforme al artículo 1º inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios,

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 94 de 2022, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, con fecha 1 de marzo de 2022, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 266 de 2022, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, la Resolución Exenta N° 94, ya individualizada, fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 0665 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe de la División de Focalización, dependiente de la Subsecretaría indicada, a través de Memorándum Electrónico N° 4209/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, con la finalidad de incorporar la posibilidad de

asignar recursos adicionales, a aquellos ejecutores municipales, a los que se les encomiende participar en planes especiales de ingreso o actualización de datos del RSH, informando que se requieren incorporar a ciertas comunas a un Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares, para lo cual solicita modificar el numeral II “asignación de recursos adicionales” de la citada Resolución, así como también la revisión de la presente modificación de convenio, a fin de transferir tales recursos a las Municipalidades que correspondan.

En efecto, la División de Focalización determinó realizar un Plan de actualización de variables del módulo indicado, para contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.

Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan señalado consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Esto último, según se informa en Minuta complementaria, de fecha 26 de julio de 2022, remitida por la jefa del Departamento de Operaciones de la citada División. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas, según se indica en documento adjunto al citado memorándum.

Que, en el marco de lo señalado, se ha determinado incluir a la Municipalidad de PARRAL, al Plan de actualización del Módulo de Salud, asignándole para ello recursos adicionales, de acuerdo con lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 94 ya indicada y cuya participación en dicho Plan fue informado por la SEREMI mediante Oficio N° 1615 de fecha 29 de agosto de 2022.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de

dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de PARRAL con fecha 1 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 266, de 2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

- **REEMPLÁCESE** la cláusula quinta, denominada “Del Financiamiento”, por la siguiente:

“Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la MUNICIPALIDAD de PARRAL la cantidad de \$ 15.033.159 pesos, recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas: La primera cuota, por la suma de \$ **13.503.659** (pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;

La segunda cuota corresponderá al monto equivalente a \$ **1.529.500** (pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio.”

transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio.”

Desarrollo Social y Familia, y la de la Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de PARRAL, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, consta en Decreto exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y decreto exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.

“HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON MANUEL YAÑEZ ESPINOZA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL MAULE.”

II. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Transferencia de Recursos para esta modificación de Programa RSH. es a la Cuenta Extra Presupuestaria Registro Social de Hogares 2022, N° 214-05-20-002.

III.- ESTABLÉZCASE, que se designa en calidad de Unidad Técnica del Convenio Programa RSH. A la Srta. Andrea Alvares Muñoz, Profesional Grado 11° E.M.S. y en su ausencia o imposibilidad se designa a la profesional a cargo Srta. María Teresa Henríquez Fuentealba, Administrativa grado 11° E.M.S., quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse a las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL.

DISTRIBUCION:

- COPIA PAPEL**
 - Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - Seremi de Desarrollo Social y Familia (Entregar a Encargada de Programas RSH.)
- COPIA DIGITAL**
 - Dirección de Asesoría Jurídica, juridico@parral.cl
 - Dirección de Administración y Finanzas, finanza@parral.cl
 - Dideco, maria.jorquera@parral.cl
 - Encargada Comunal RSH. Andrea.alvares@parral.cl maria.henriquez@parral.cl
 - Dirección de Control, enrique.gomez@parral.cl



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL.

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
REDACTOR	REVISOR